

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, el presente expediente informando que la parte actora allega las constancias de las notificaciones realizadas a los demandados, por lo cual se procede a realizar la siguiente contabilización de términos:

YINA VIVIANA TRUJILLO ESQUIVEL y FRANCY DEL MAR TRUJILLO ESQUIVEL

Fecha de entrega:	20 de octubre/2023
No corren los días:	23 y 24 de octubre/2023
Fecha en que se entiende surtida la Notificación:	25 de octubre/ 2023
Termino de traslado:	20 días que empiezan a correr a partir del 26 de octubre de 2023 y venció el 24 de noviembre de 2023

JIMMY ALEXANDER TRUJILLO ESQUIVEL

Fecha de entrega:	25 de octubre/2023
No corren los días:	26 y 27 de octubre/2023
Fecha en que se entiende surtida la Notificación:	30 de octubre/ 2023
Termino de traslado:	20 días que empiezan a correr a partir del 31 de octubre de 2023 y venció el 29 de noviembre de 2023

LIGIA ESQUIVEL ALBAN

Fecha de entrega:	08 de noviembre/2023
No corren los días:	09 y 10 de noviembre/2023
Fecha en que se entiende surtida la Notificación:	14 de noviembre/ 2023
Termino de traslado:	20 días que empiezan a correr a partir del 15 de noviembre de 2023 y venció el 13 de diciembre de 2023

Se deja constancia que, revisado el canal digital del Juzgado, se evidenció que los mencionados demandados contestaron la demanda a través de profesional del derecho dentro del término legal establecido, proponiendo excepciones, a las que el gestor judicial dio aplicación a los ordenamientos establecidos en el inciso 2 del artículo 3 y el párrafo del artículo 9 de la ley 2213 de junio de 2022, el 21 de noviembre de 2023, fecha en la aporó la contestación de la demanda, y la parte actora recorrió el traslado a las excepciones propuestas, pasa ahora secretaria a realizar el conteo de términos correspondientes.

Notificación excepciones parte demandante:	21 noviembre/2023
No corren	22 y 23 de
noviembre/2023	

Corren los días 24, 27, 28, 29 y 30
noviembre/2023

La parte actora recorrió el traslado de las excepciones dentro del termino legal establecido, esto fue el 30 de noviembre de 2023.

De otro lado se informa que se ingresó en el Registro Nacional de Emplazados la información correspondiente, conforme a lo dispuesto en el art. 10 de la ley 2213 de 2022, transcurriendo más de quince (15) días después de publicada la información, sin que la parte citada -herederos indeterminados del causante ORLANDO TRUJILLO MURILLO- hayan comparecido al despacho a través del canal digital a fin de surtirse la notificación respectiva, término que venció el 01 de noviembre del año pasado.

Teniendo en cuenta lo anterior, pase a despacho para resolver.
Santiago de Cali, febrero 21 de 2024.


Lida Stella Salcedo Tascón
secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto:	390
Actuación:	Declaración Existencia Unión Marital de Hecho y Disolución y Liquidación Sociedad Patrimonial de Hecho
Demandante:	María Ruth Ocampo Ríos
Demandados:	Ligia Esquivel Alban Yina Viviana Trujillo Esquivel Francy del Mar Trujillo Esquivel Jimmy Alexander Trujillo Esquivel y los Herederos Indeterminados de Orlando Trujillo Murillo
Radicado:	76-001-31-10-001-2021-00337-00
Providencia:	tramite

Teniendo en cuenta lo anterior se tendrá por contestada la demanda por parte de los herederos determinados YINA VIVIANA TRUJILLO ESQUIVEL, FRANCY DEL MAR TRUJILLO ESQUIVEL, JIMMY ALEXANDER TRUJILLO ESQUIVEL y la cónyuge LIGIA ESQUIVEL ALBAN.

Se tendrá por recorridos por la parte actora, las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada.

Visto el informe que antecede, procede a designar Curador Ad-Litem, para lo cual escogerá a un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, cuyo nombramiento se les comunicará mediante telegrama dirigido a la dirección registrada o por otro medio expedito, de preferencia a través de mensaje de datos -canal digital-, de lo cual se dejará constancia en el expediente. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, tal como lo dispone el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de herederos determinados YINA VIVIANA TRUJILLO ESQUIVEL, FRANCY DEL MAR TRUJILLO ESQUIVEL, JIMMY ALEXANDER TRUJILLO ESQUIVEL y la cónyuge LIGIA ESQUIVEL ALBAN.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar al abogado MEDARDO ANTONIO LUNA RODRIGUEZ, con cédula de ciudadanía No 16.662.872 y T.P. No 67.127 del C.S.J., como apoderado judicial de los demandados conforme al poder conferido.

TERCERO: TENER por descorridos por la parte actora, las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada.

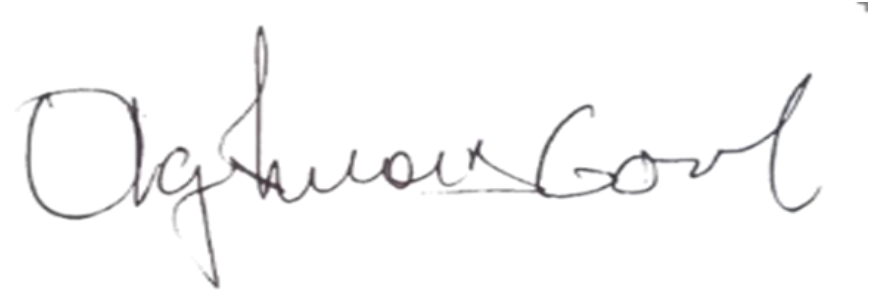
CUARTO: DESIGNAR CURADOR AD-LITEM a los Herederos Indeterminados del causante ORLANDO TRUJILLO MURILLO.

4.1. La designación recae en el siguiente abogado (a), quien ejerce habitualmente la profesión y desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, al (la) doctor (a) AMPARO CANDIA SANCHEZ, quien se ubica en el móvil 310-4712015, correo electrónico amparocandia@hotmail.com

4.2. ADVERTIR que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, tal como lo dispone el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

4.3. COMUNICAR la designación al correo electrónico del Curador Designado que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Abogados, conforme lo establece el la Ley 2213 de junio de 2022, de lo cual se dejará constancia en el expediente.

NOTIFIQUESE
Jueza



OLGA LUCIA GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
SANTIAGO DE CALI

ESTADO No. 031

EN LA FECHA 23 DE FEBRERO DE 2024

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO
LAS 8:00 A.M.


Lida Stella Salcedo Tascon
La secretaria